

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 03 de Abril del 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 007-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 761-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 058-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2020-J/INEN de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Año 2020 del INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección de Contratación Directa por relación de ítems, con el número de referencia 11;

Que, mediante el Informe N° 006-2020-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de marzo de 2020, la especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el territorio nacional que: (i) la empresa INSUMET S.A.C., es proveedor único en el mercado capaz de proveer los bienes materia de adquisición, en la marca KLS MARTIN; ii) Que, dicha empresa cuenta con derechos como distribuidor independiente otorgado por la empresa GEBRUDER MARTIN GMBH & CO KG, así como los derechos transferidos por parte de la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., según las cartas vigentes que adjunta y forman parte del expediente; y (iii) el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 260,254.66 (Doscientos sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro con 66/100 soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe señalar que, la justificación de la necesidad de los bienes materia de adquisición, la emite la Enfermera Jefa de la Sala de Operaciones conjuntamente con el Director Ejecutivo del Departamento de Cabeza y Cuello mediante el Informe N° 034-SOP-2020, en su calidad de área usuaria de la contratación, precisa que los procedimientos que vienen ejecutando sus cirujanos han sido agrupados bajo el campo de la microcirugía, estas medidas milimétricas microscópicas requieren para su intervención la utilización de instrumentos altamente delicados de microcirugía que puedan sostener micro agujas y suturas de 30-80 micrones para poder realizar pequeñas anastomosis, estos instrumentos además deben poseer calidad adecuada del tipo acero quirúrgico, peso específico que no genere mayor sobrecarga al cirujano, tracción propicia y comodidad bajo estándares internacionales de calidad, entre otros. Agrega también, que, en comparación con instrumentos convencionales, los instrumentos de microcirugía están contruidos delicados y finos; y que la concepción microquirúrgica permite un tratamiento preciso y suave de los tejidos duros y blandos, no consintiendo fallas que pondrían en riesgo la salud del paciente; por esas razones y demás alcances expuestos en el informe precitado, concluye que considerando que en el departamento ha aumentado el número de intervenciones a nivel de microcirugías y no se cuenta con el stock suficiente de los bienes materia de adquisición, resulta necesario contar prontamente con dichos instrumentales bajo los estándares de calidad actuales plasmados en las especificaciones técnicas de la presente contratación, a fin de evitar poner en riesgo el desarrollo de dichos procedimientos y exponer la recuperación y calidad de vida de los pacientes;

Que, mediante Memorando N° 396-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1414, para la "Adquisición de sets de instrumental quirúrgico para microcirugía en cabeza y cuello";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 034-2020-OGA/INEN de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2020/INEN para el "Adquisición de sets de instrumental quirúrgico para microcirugía en cabeza y cuello" por un valor estimado que asciende a S/ 260,254.66 (Doscientos sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro con 66/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 31 de marzo de 2020, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la adquisición antes aludida, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa INSUMET S.A.C, en la medida que durante la indagación de mercado se comprobó que la citada empresa, cuenta con tal condición para satisfacer la necesidad del INEN; solicitando la aprobación de la Contratación



Directa N° 003-2020-INEN para la "Adquisición de sets de instrumental quirúrgico para microcirugía en cabeza y cuello", a favor de la citada empresa por un valor estimado ascendente a S/ 260,254.66; y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 003-2020/INEN para la "Adquisición de sets de instrumental quirúrgico para microcirugía en cabeza y cuello", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 003-2020/INEN para el "Adquisición de sets de instrumental quirúrgico para microcirugía en cabeza y cuello", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa N° 003-2020/INEN para la "Adquisición de sets de instrumental quirúrgico para microcirugía en cabeza y cuello", en los siguientes términos:

<b>Valor Estimado</b>	Valor Estimado de la Contratación: S/ 260,254.66 (Doscientos sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro con 66/100 soles)
<b>Cantidad</b>	01 set por cada uno de los ítems
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Certificación de Crédito Presupuestario N° 1414, por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias.
<b>Razón Social del proveedor Calificado como Único</b>	INSUMET S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE  
BOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ  
GERENTE GENERAL



